



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumán

YERBA BUENA, 11 MAR 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 138

VISTO: El Expte N° 15.402-M17(I)-D-17, mediante el cual se tramita la reconstrucción del Expte. N° 10.505-M17(I)-J-17, el cual fuera iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete solicitando la locación de un inmueble para ser destinado a cochera; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de Despacho informa que parte del Expte. N° 10.505-M17(I)-J-17 se encuentra extraviado, por lo que solicita dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que a fs. 4 se agrega presentación del Sr. Jefe de Gabinete, que diere origen al Expte. N° 10.505-M17(I)-J-17, donde solicita el alquiler de un inmueble sito en calle Julio Argentino Roca N° 124 de esta ciudad, para ser destinado a cochera "...para poder resguardar los vehículos que pertenecen al municipio, con efectos de tener un mayor control y acceso a ellos", y acompaña modelo de contrato (fs. 5/6);

Que a fs. 09 obra fotocopia autenticada de Resolución N° 084 del 08/05/18 que ordena la reconstrucción de marras;

Que a fs. 14/15 glosa Contrato de Locación del inmueble en cuestión, en original, con la debida intervención de la Dirección General de Rentas, suscripto con fecha 06/11/17 por el Sr. Intendente Municipal en representación de este Municipio y el Sr. José Alberto Asfoura, D.N.I. N° 11.475.663, como propietario, con vigencia desde el 01/09/17 y por el término de veinticuatro meses;

Que el mencionado Contrato se rige con sujeción a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo y cuenta con la intervención de las siguientes áreas municipales: Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Contaduría General, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las cuales se expiden en lo que es materia de competencia de cada área;

Que a fs. 21 el Sr. Jefe de Gabinete informa que el inmueble objeto de la locación no se encuentra actualmente en uso por la Municipalidad, habiéndose hecho entrega oportunamente de las llaves del mismo al locador;

Que a fs. 22 y 22 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja regularizar urgentemente la situación suscitada con motivo de la suscripción, ejecución y extinción del contrato de alquiler en cuestión, a cuyo efecto indica que: "1.- Se proceda a aprobar el contrato de alquiler del inmueble de calle Roca N° 124 de esta ciudad...mediante la emisión del acto administrativo pertinente, encuadrando tal acto en lo dispuesto por el artículo 47, inciso 9°, de la ley 5.529. 2.- En el mismo acto se disponga la rescisión del contrato de locación a partir del 1° de marzo de 2019, debiéndose abonar al locador los alquileres que se encuentren adeudados, más dos meses en concepto de preaviso pactado en la cláusula quinta...";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 23 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones emanadas de los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán /...

DECRETO: **Nº 138**

11 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TÈNGASE POR RECONSTRUIDO el Expte. N° 10.505-M17(I)-J-17, con los informes y documentación obrantes en Expte. N° 15.402-M17(I)-D-17.-

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE POR APROBADO, en todos sus términos, el Contrato suscripto el 06/11/17, entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Sr. José Alberto Asfoura, D.N.I. N° 11.475.663, con domicilio en calle Maipú N° 380 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el alquiler de un inmueble ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 124 de esta ciudad, para ser destinado a cochera, on periodo de vigencia a partir del 01/09/17 y por el término de 24 (veinticuatro) meses, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: TENGASE POR RESCINDIDO el contrato de locación referido en el artículo anterior a partir del 01 de Marzo de 2019, por los motivos considerados.-

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE por las áreas contables pertinentes la liquidación final y pago de lo adeudado al Sr. José Alberto Asfoura, tanto en concepto de alquileres devengados como por falta de preaviso, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del referido contrato.-

ARTICULO QUINTO: La erogación emergente de la presente disposición se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la parte interesada a través de la Jefatura de Gabinete de esta Municipalidad.-

ARTICULO SEPTIMO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE, registre en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

fag.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA